

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202100104200

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Cámara Colombiana De Conciliación, donde informa que a la fecha no se ha celebrado acuerdo conciliatorio, que una vez se lleve a cabo se procederá a informar (ítem 52), la Juez resuelve:

Negar la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, obrante a ítem 45 del expediente, ello como quiera que el trámite de negociación de deudas a la fecha no ha finalizado, por ende, las diligencias siguen suspendidas en los términos del auto 25 de julio de 2023 (ítem 44).

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria